Comunidad de Madrid

Dirección General de
Vivienda y Rehabilitación
CONSEJERÍA DE VIVIENDA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA E INICIAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE CREAN LOS PREMIOS CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1.- Resumen Ejecutivo.

Ministerio / Órgano proponente	CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN	**Fecha Inicial**	JULIO 2020
Título de la norma	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE CREAN LOS PREMIOS CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada ■		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Con la creación de estos premios se pretende fomentar la calidad de la vivienda de nuestra Comunidad mediante el análisis y el estudio de los distintos aspectos, factores y agentes de carácter cultural, socioeconómico, artístico, técnico y profesional, que forman parte del complejo proceso en aras de facilitar la vivienda en la región y que serán objeto de reconocimiento mediante la concesión de estos premios.		
Objetivos que se persiguen	Contribuir al estímulo, promoción y fomento de la calidad de la vivienda en el ámbito de la Comunidad de Madrid mediante el reconocimiento y distinción de actuaciones específicas de carácter excepcional en materia de vivienda urbana y rural producidas en la región que hayan coadyuvado, por su carácter excepcional, a enriquecer la calidad de la vivienda regional y fomenten el desarrollo de vivienda digna y la calidad de vida de los ciudadanos.		
Principales alternativas consideradas	Esta norma constituye la mejor alternativa para fomentar la calidad de las viviendas en la Comunidad de Madrid mediante el reconocimiento de iniciativas destacadas en materia de vivienda urbana y rura. La alternativa de no regulación supondría la no contribución a la promoción y fomento de la calidad de la vivienda en la Comunidad de Madrid		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09263879684922406443 85

Tipo de norma	Decreto	
Estructura de la Norma	El Decreto se estructura en cuatro artículos y dos disposiciones finales.	
Informes a recabar	- Informe de la Oficina de Calidad Normativa. - Informe DG de Igualdad impacto por razón de género. - Informe DG Infancia, Familias y Natalidad de impacto en la familia, infancia y adolescencia. - Informe DG Servicios Sociales e Innovación Social de impacto en materia de orientación sexual. - Informe del Consejo de Consumo. - Informe de la DG de Presupuestos. - Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Administración Local - Informe de las SGT de las diferentes Consejerías. - Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.	
Consulta pública	Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, no resulta exigible su sometimiento al trámite de consulta pública al no tener la norma propuesta impacto significativo en la actividad económica ni imponer obligaciones relevantes a los destinatarios.	
Trámite de audiencia/información Pública	El trámite de audiencia e información públicas se efectuará de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Este Decreto se formula al amparo del artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de vivienda. En el ejercicio de dicha competencia, se promulgó la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación, con la finalidad de coadyuvar no sólo a fomentar la calidad de las viviendas, sino, en general, de los edificios que se construyan en el territorio de la Comunidad.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	No tiene incidencia.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09263879684922406443 85

	En relación con la competencia	■ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada:_____ ☐ incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada:_____ ■ no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ☐ Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. ☐ Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales. ■ NO afecta a los presupuestos de la Administración del Estado ni de otras Administraciones Territoriales.	☐ implica un gasto: ☐ implica un ingreso.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09263879684922406443385

IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	☐ Negativo ■ Nulo ☐ Positivo
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	La norma no tiene impacto alguno sobre la competencia, la unidad de mercado ni la competitividad, ni sobre la infancia y adolescencia, la familia, ni por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.	
OTRAS CONSIDERACIONES	NINGUNA	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09263879684922406443 85

1.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

a) Fines y objetivos perseguidos

Con la creación de estos premios se pretende fomentar la calidad de la vivienda de nuestra Comunidad mediante el análisis y el estudio de los distintos aspectos, factores y agentes de carácter cultural, socioeconómico, artístico, técnico y profesional, que forman parte del complejo proceso en aras de facilitar la vivienda en la región y que serán objeto de reconocimiento mediante la concesión de estos premios.

Los objetivos de la Comunidad de Madrid con la aprobación de esta norma es poder contribuir al estímulo, promoción y fomento de la calidad de la vivienda en el ámbito de la Comunidad de Madrid mediante el reconocimiento y distinción de actuaciones específicas de carácter excepcional en materia de vivienda urbana y rural producidas en la región que hayan coadyuvado, por su carácter excepcional, a enriquecer la calidad de la vivienda regional y a fomentar el desarrollo de vivienda digna y la calidad de vida de los ciudadanos.

b) Adecuación a los principios de buena regulación

Esta norma propuesta se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular a los principios de necesidad y eficacia, así como de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Conforme a los **principios de necesidad y eficacia** esta norma contribuye a fomentar la calidad de las viviendas en la región mediante el reconocimiento de iniciativas destacadas en materia de vivienda urbana y rural producidas en la región que hayan contribuido, por su carácter excepcional, a enriquecer la calidad de la vivienda regional y fomenten el desarrollo de vivienda digna y la calidad de vida de los ciudadanos.

Asimismo, se adecua al **principio de proporcionalidad**, dado que contiene la regulación imprescindible para definir la finalidad de los premios, los beneficiarios y la concesión de los mismos, siendo la aprobación de esta norma un requisito previo al otorgamiento de los premios mediante la correspondiente orden aprobando la convocatoria y las bases para la concesión de los mismos.

De la misma forma, esta norma se adecua al **principio de seguridad jurídica** ya que su tramitación se ajusta a la legislación estatal básica y autonómica en la materia. El proyecto será sido sometido a los

trámites de consulta pública y de audiencia e información pública y se han recabarán los informes preceptivos referidos en el punto 6 de esta Memoria.

La tramitación esta norma, se adecua al **principio de transparencia**, dado que al amparo de esta norma se efectuará la correspondiente orden aprobando la convocatoria y las bases para la concesión de los premios calidad de la vivienda. Asimismo, con carácter previo a su elaboración se ha cumplido el trámite de consulta pública a través del Postal de Transparencia de la Comunidad de Madrid durante un plazo de quince días.

Finalmente, se adecua **al principio de eficiencia**, ya que esta norma no conlleva cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando la gestión de los recursos públicos de que dispone la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, ya que se trata de un reconocimiento de carácter honorífico.

c) Análisis de las alternativas

Esta norma constituye la mejor alternativa para fomentar la calidad de las viviendas en la Comunidad de Madrid mediante el reconocimiento de iniciativas destacadas en materia de vivienda urbana y rural. La alternativa de no regulación supondría la contribución a la no promoción y fomento de la calidad de la vivienda en la Comunidad de Madrid.

d) La norma proyectada no figura en el Plan Anual Normativo

El artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, y el apartado tercero de los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 24 de abril de 2018, y de 27 de diciembre de 2019, por los que se aprueba el Plan Anual Normativo para el año 2019 y 2020 respectivamente, determinan que cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente al Consejo de Gobierno una propuesta normativa que no figure en el mismo, será necesario justificar este hecho en la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo.

La creación de los Premios de Calidad de la Vivienda no se contemplada en los referenciados planes. La necesidad de su creación se ha puesto de manifiesto para contribuir al estímulo, promoción y fomento de la calidad de la vivienda en la Comunidad de Madrid.

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE

La ordenación constitucional de la forma del Estado español prevé en el artículo 148.1.3ª, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas asuman competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda y, de acuerdo con tal previsión, el apartado 4 del artículo 26.1 de la Ley orgánica 3/1983, de 23 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

En el ejercicio de dicha competencia, se promulgó la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación, con la finalidad de coadyuvar no sólo a fomentar la calidad de las viviendas, sino, en general, de los edificios que se construyan en el territorio de la Comunidad.

En consecuencia y, a la vista del análisis de las cuestiones competenciales indicadas anteriormente, debe considerarse que el Proyecto de Decreto se ajusta al orden constitucional de distribución de competencias.

3.- LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

No se deroga ninguna norma.

4.- IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09263879684922406443385

La norma que se propone no tiene impacto económico ni presupuestario, ni supone la misma gasto alguno para la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid ni para ninguna otra Administración Pública. Asimismo, la norma no tiene efectos sobre la competencia ni tiene incidencia alguna en la unidad de mercado y la competitividad, al no implicar ninguna obstaculización de la libre circulación de bienes y servicios en todo el territorio nacional ni introducir desigualdad en las condiciones básicas del ejercicio de la actividad económica, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

5.- IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL

- Impacto por razón de género.

La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para evaluar el impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, siguiendo orientaciones internacionales y comunitarias al respecto, ha integrado la perspectiva de género en la labor normativa del Gobierno, obligándole a analizar las consecuencias que previsiblemente se seguirían, para los hombres y para las mujeres, antes de adoptar una iniciativa legislativa o una medida reglamentaria. La norma afecta por igual a hombres y mujeres y no contiene aspecto alguno del que pudieran derivarse situaciones de discriminación.

- Impacto sobre la infancia y adolescencia.

La norma propuesta por su contenido no tiene impacto alguno en la infancia y en la adolescencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Impacto sobre la familia.

La norma propuesta por su contenido carece de impacto alguno en la familia, de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, que modificó la Ley 40/2013, de 18 de noviembre, de Protección de la Familias Numerosas.

- Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

La norma propuesta, por su contenido, no genera impacto alguno sobre la orientación sexual e identidad o expresión de género, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de orientación e identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

6.- DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN REALIZADA Y DE LAS CONSULTAS PRACTICADAS

-Justificación de la no realización del trámite de consulta pública

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, no resulta exigible su sometimiento al trámite de consulta pública al no tener la norma propuesta un impacto significativo en la actividad económica ni imponer obligaciones relevantes a los destinatarios.

-Trámite de audiencia e información pública

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.6 dela Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se llevará a cabo el trámite de audiencia e información públicas, publicándose el proyecto normativo y su memoria de análisis de impacto normativo en el Portal de Transparencia de Madrid durante el plazo que se establezca, a los efectos de que puedan formularse alegaciones para su análisis y consideración por el órgano promotor.

-Informes preceptivos y facultativos

A lo largo de la tramitación del expediente se recabarán los siguientes informes:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09263879684922406443385

- Informe de la oficina de Calidad normativa.
- Informe DG de Igualdad impacto por razón de género.
- Informe DG Infancia, Familias y Natalidad de impacto en la familia, infancia y adolescencia.
- Informe DG Servicios Sociales e Innovación Social de impacto en materia de orientación sexual.
- Informe del Consejo de Consumo.
- Informe de la DG Presupuestaria.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Administración Local.
- Informe de las SGT de las diferentes Consejerías.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

No se solicitará informe a la Comisión Jurídica Asesora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.c de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, así como la instrucción 14, aprobada por Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

Una vez realizados los trámites anteriores, se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno.

7.- DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN LA QUE SE ANALIZARÁN LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA O EVALUACIÓN POSTEROR

Por las razones indicadas en el apartado 1.e) de esta Memoria, el proyecto normativo objeto de esta Memoria no se encuentra incluido en el Plan Anual Normativo, y por tanto, no se encuentra entre las normas susceptibles de evaluación previstas en dicho plan.

8.- MOTIVOS QUE JUSTIFICAN SU ELABORACIÓN ABREVIADA

El artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, contempla la posibilidad de realizar una memoria abreviada cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos a que se refiere su artículo 2, debiendo justificarse por parte del órgano proponente. La posibilidad de realizar una memoria abreviada se recoge también en la instrucción 7.2.j) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019.

En el presente caso, no se prevé que de la aprobación del Decreto se deriven impactos apreciables de carácter económico, al carecer de contenido y consecuencias sobre los sectores económicos, la competencia y la competitividad y la unidad de mercado; ni presupuestario, pues no tiene efectos en los ingresos y gastos públicos; no tiene relevancia relacionada con el género, la infancia, la adolescencia y la familia, por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género u otro tipo de impactos, ya que la norma propuesta se limita a crear unos premios de carácter honorifico, sin contraprestación económica alguna, con el fin de fomentar la calidad de la Vivienda en la Comunidad de Madrid.

La norma propuesta no conlleva cargas administrativas, no concurriendo ninguno de los aspectos indicadores recogidos en la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo.

El DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Firmado digitalmente por: GARCIA GOMEZ JOSE MARIA
Fecha: 2020.07.17 14:19

Fdo.: José María García Gómez

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09263879684922406443385